



# Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general  
12 de junio de 2014

Original: español

## Comité contra la Tortura

### Lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de México que debe presentarse en 2016\*

El Comité contra la Tortura estableció en su 38º período de sesiones (A/62/44, párrs. 23 y 24) un procedimiento facultativo consistente en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se ha de transmitir al Estado parte interesado antes de que presente su informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

### Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular respecto de las recomendaciones anteriores del Comité<sup>1</sup>

#### Artículos 1 y 4

1. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 8), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de tipificar y castigar el delito de tortura en su legislación penal, tanto a nivel federal como en cada una de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Convención<sup>2</sup>. Si todavía no se hubieran adoptado esas medidas, sírvanse explicar la razón de ello.

\* Aprobada por el Comité en su 52º período de sesiones (28 de abril a 23 de mayo de 2014).

<sup>1</sup> Los números de párrafo que figuran entre paréntesis hacen referencia a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité (CAT/C/MEX/CO/5-6).

<sup>2</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 82; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 7, 25 y 26; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párr. 43.



**Artículo 2<sup>3</sup>**

2. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párrs. 9 y 10), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar que toda persona privada de libertad disfrute en la práctica y desde el inicio de la privación de libertad de todas las salvaguardias legales fundamentales, entre ellas los derechos de acceso a un abogado, de ser reconocido por un médico independiente, de avisar sin demora de su detención a una persona allegada o a un tercero, de comparecer inmediatamente ante un juez y de impugnar la legalidad de su detención<sup>4</sup>. ¿Las personas privadas de libertad tienen acceso a la asistencia letrada gratuita si la necesitan? Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para velar por el riguroso mantenimiento de los registros de detención<sup>5</sup>. ¿Qué medidas se han establecido para restringir el uso de la detención en flagrancia al momento preciso de la comisión del delito y para eliminar la figura de la detención en cuasi flagrancia? Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la correcta identificación de los miembros de las fuerzas de seguridad y sus vehículos.

3. En relación con las observaciones finales anteriores (párr. 17), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los exámenes médicos a los detenidos se realicen de manera exhaustiva e imparcial. ¿Qué medidas se han establecido para garantizar que en las evaluaciones de los peritos médicos se utilicen formularios ajustados al contenido del anexo IV del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) que incluyan la interpretación de los hallazgos<sup>6</sup>?

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para apoyar la función de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) como mecanismo nacional de prevención de la tortura. ¿Se ha considerado fortalecer la dotación de personal adscrito a este mecanismo? Sírvanse proporcionar información sobre las acciones del Estado parte en respuesta a recomendaciones emitidas por el mecanismo de prevención de la tortura<sup>7</sup>.

5. Con referencia a las observaciones finales anteriores del Comité (párr. 13), facilítese datos, desglosados por edad y origen étnico o nacionalidad de las víctimas, sobre el número de denuncias, investigaciones, condenas y sentencias impuestas por violencia de género, incluida la violencia doméstica y el feminicidio, desde el examen de los informes periódicos quinto y sexto combinados en noviembre de 2012. Infórmese también sobre las medidas que se hayan adoptado, incluidas las de carácter legislativo, para abordar las inquietudes expresadas por el Comité relativas a la impunidad de estos crímenes y la

---

<sup>3</sup> Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N° 2 (2007) del Comité, sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, “la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos), previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre malos tratos y tortura”. Véase también el capítulo V de dicha observación final.

<sup>4</sup> CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 10 a 79.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 129.

<sup>6</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 85; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 43.

<sup>7</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 7 y 29.

deficiente aplicación del marco legal en la materia por parte de muchas entidades federativas<sup>8</sup>.

6. Sírvanse proporcionar información actualizada, desglosada por edad, sexo y origen étnico o nacionalidad de las víctimas, sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas en casos de trata de personas desde el examen del informe anterior del Estado parte. Proporcióñese también información adicional sobre:

a) La aplicación de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos, y sobre cualquier otra medida que se haya adoptado para prevenir, combatir y penalizar la trata de personas<sup>9</sup>;

b) Las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a recursos efectivos y reparación<sup>10</sup>. Indíquese si se han establecido mecanismos de identificación y remisión para víctimas de la trata que pudieran encontrarse detenidas en estaciones migratorias del Estado parte<sup>11</sup>;

c) La firma de acuerdos bilaterales o subregionales con los países interesados, incluidos los países vecinos, para prevenir y combatir la trata de personas.

### Artículo 3

7. Sírvanse facilitar información estadística detallada sobre el número de solicitudes de asilo recibidas durante el período que se examina, el número de solicitudes aceptadas y el número de solicitantes cuya solicitud fue aceptada porque habían sido torturados o corrían el riesgo de sufrir tortura en caso de devolución a su país de origen. Inclúyase información, desglosada por sexo, edad y país de origen, sobre el número de personas que han sido devueltas, extraditadas o expulsadas desde el examen del informe anterior. Sírvanse proporcionar detalles sobre los motivos por los que fueron devueltas, así como una lista de los países de destino. Proporcióñese información actualizada sobre el tipo de mecanismos de apelación existentes, sobre los recursos eventualmente interpuestos y, en caso de haberlos, sobre sus resultados<sup>12</sup>.

8. Sírvanse indicar el número de casos de devolución, extradición y expulsión que el Estado parte ha llevado a efecto durante el período objeto de examen tras la aceptación de garantías diplomáticas o seguridades equivalentes, así como sobre los casos en que el Estado parte haya ofrecido garantías o seguridades diplomáticas. ¿Cuál es el contenido mínimo de esas seguridades o garantías, ya fuesen ofrecidas o recibidas, y qué medidas de supervisión ulterior se han tomado en esos casos?

### Artículos 5, 6, 7, 8 y 9

9. A la luz de las observaciones finales anteriores (párr. 23), sírvanse indicar las medidas legislativas o de otra índole que se hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Convención. En el derecho interno, ¿se considera que los actos de tortura son delitos sobre los que es obligatorio para el Estado parte ejercer jurisdicción de carácter universal, independientemente de donde ocurran y de la

<sup>8</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 128 a 130, 135 y 137 a 139; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 46 y 47.

<sup>9</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 77 a 79 y 81; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 14.

<sup>10</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 80; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 14.

<sup>11</sup> CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 21.

<sup>12</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 118.

nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos de estos delitos.

10. Sírvanse informar al Comité de los tratados de extradición concertados con otros Estados partes, e indicar si en ellos se incluyen los delitos mencionados en el artículo 4 de la Convención como delitos sujetos a extradición.

11. Sírvanse aclarar qué tratados o acuerdos de auxilio judicial mutuo ha concertado México con otras entidades, como países, tribunales o instituciones internacionales, y si éstos han conllevado en la práctica la transferencia de pruebas relacionadas con procesos sobre delitos de tortura o malos tratos. Sírvanse dar ejemplos.

#### **Artículo 10**

12. En relación con las observaciones finales anteriores (párr. 25), sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación de derechos humanos y prohibición de la tortura elaborados por el Estado parte para velar por que todos los funcionarios, en particular los miembros de las fuerzas armadas, agentes de policía y demás agentes del orden, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean conscientes de que las infracciones no se tolerarán y se investigarán y de que los infractores serán juzgados<sup>13</sup>. Además, sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado una metodología para evaluar la eficacia y los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos y, de ser así, proporcionen información sobre el contenido y la aplicación de esa metodología.

13. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación para jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico que se ocupa de los detenidos a fin de que puedan detectar y documentar las secuelas físicas y psicológicas de la tortura. ¿Incluyen esos programas capacitación específica en relación con el Protocolo de Estambul<sup>14</sup>?

#### **Artículo 11**

14. Sírvanse describir los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento del artículo 11 de la Convención e informar sobre las normas, instrucciones, métodos y prácticas o disposiciones en materia de detención que se hayan adoptado desde el examen del informe periódico anterior<sup>15</sup>. Indíquese asimismo la frecuencia con que se revisan.

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para eliminar la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como de las entidades federativas (párr. 11)<sup>16</sup>.

16. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 19), proporciónense datos estadísticos actualizados, desglosados por sexo, grupos de edad, origen étnico o nacionalidad, sobre el número de presos preventivos y condenados, y la tasa de ocupación de todos los lugares de detención. Infórmese al Comité sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las situaciones de hacinamiento y falta de higiene que se registran en los centros penitenciarios del Estado parte<sup>17</sup>. Sírvanse facilitar información relativa a los resultados alcanzados en el marco de la Estrategia Penitenciaria 2008-1012. ¿Cuanta el Estado parte con una nueva estrategia en este ámbito? ¿Qué medidas concretas se han

---

<sup>13</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 70 y 71; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 6; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 38 a 42.

<sup>14</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 85; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párr. 130.

<sup>15</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 69 y 141; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 45 y 54.

<sup>16</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 65 y 66; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 24, 42 y 43.

<sup>17</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 8.

adoptado para erradicar las situaciones de autogobierno en las cárceles<sup>18</sup>? Sírvanse proporcionar información sobre la frecuencia de actos de violencia entre reclusos, en particular sobre todos aquellos casos en que pudiera haber negligencia del personal del orden, y sobre el número de denuncias presentadas al respecto. ¿Qué medidas preventivas se han establecido<sup>19</sup>?

17. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de muertes de personas detenidas durante el período en examen, desglosados por lugar de detención, sexo, edad y origen étnico o nacionalidad del fallecido y causa de la muerte. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes, así como sobre las medidas aplicadas para evitar que vuelvan a ocurrir casos similares. Indíquese si en algún caso se han concedido indemnizaciones a los familiares.

### Artículos 12 y 13

18. Sírvanse proporcionar información estadística desglosada por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad y lugar de detención, incluidas las estaciones migratorias, sobre el número de denuncias registradas por actos de tortura o malos tratos durante el período que se examina<sup>20</sup>. ¿Cuántas investigaciones de oficio se han abierto por presuntos actos de tortura y malos tratos<sup>21</sup>? Informen sobre los procesos judiciales y procedimientos disciplinarios abiertos, así como sobre las condenas, sanciones penales y medidas disciplinarias impuestas<sup>22</sup>. A este respecto, facilítense ejemplos de causas o resoluciones judiciales pertinentes.

19. En relación con las observaciones finales anteriores (párr. 12), sírvanse presentar información actualizada sobre los progresos realizados para esclarecer los casos de desapariciones forzadas presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad o grupos criminales o particulares que actuarían con el apoyo directo o indirecto de agentes del Estado<sup>23</sup>. Sírvanse comentar las informaciones que denuncian la falta de diligencia en la investigación de estos casos. Sírvanse presentar también información actualizada sobre el marco legal existente para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada<sup>24</sup>. ¿Se ha completado el proceso de creación de una base de datos nacional de personas desaparecidas y de restos humanos hallados no identificados<sup>25</sup>? ¿Incluye dicho registro casos de desaparición forzada de personas migrantes<sup>26</sup>?

20. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 18), sírvanse indicar las medidas legislativas adoptadas por el Estado parte a fin de excluir la competencia de la jurisdicción castrense en casos de violaciones de derechos humanos y delitos contra civiles en los que haya personal militar involucrado<sup>27</sup>. Sírvanse indicar el número de casos de violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por militares que han sido investigados y/o enjuiciados y juzgados en el sistema de justicia militar durante el período en examen<sup>28</sup>.

<sup>18</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 75.

<sup>19</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 44.

<sup>20</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 83; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 44 y 58.

<sup>21</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 56.

<sup>22</sup> CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 133 a 138.

<sup>23</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 40.

<sup>24</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 86; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 17 y 26.

<sup>25</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párr. 88; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 40.

<sup>26</sup> A/HRC/19/58/Rev.1, párrs. 355 a 357; CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 21.

<sup>27</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 62 a 64; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 5, 57 y 59; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 43 a 46 y 100 a 105.

<sup>28</sup> CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 138 a 147.

21. Con referencia a las observaciones finales anteriores del Comité (párr. 16), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas que haya adoptado el Estado parte para establecer un sistema de denuncias eficaz, independiente y accesible que garantice la investigación pronta, exhaustiva e imparcial de los actos de tortura y malos tratos. ¿Se ha creado un registro centralizado de denuncias de tortura y malos tratos?

#### **Artículo 14**

22. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 24), y de conformidad con lo establecido por este Comité en su Observación general N° 3 sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados partes (CAT/C/GC/3, párrs. 45 y 46), sírvanse proporcionar información completa sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los medios de rehabilitación, ordenados por los tribunales y efectivamente proporcionados a las víctimas de la tortura, o a sus familiares, desde el examen del anterior informe periódico. Esa información deberá incluir el número de reclamaciones presentadas, el número de las que fueron aceptadas y las cantidades concedidas y efectivamente abonadas en cada caso. Sírvanse proporcionar también información sobre la aplicación de la Ley General de Víctimas, de 9 de enero de 2013<sup>29</sup>. ¿Cuándo está prevista la aprobación del reglamento que la desarrolla?

23. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de reparación, incluido el tratamiento de traumas, físicos y psicológicos, y otras formas de rehabilitación proporcionados a las víctimas de tortura y los malos tratos, así como la asignación de recursos adecuados para garantizar el funcionamiento eficaz de esos programas. Sírvanse facilitar información sobre el nivel de colaboración existente en este ámbito con organizaciones no gubernamentales especializadas, e indiquen si el Estado parte presta apoyo financiero y/o de otra índole para su funcionamiento eficaz.

#### **Artículo 15**

24. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 15), sírvanse informar sobre las medidas concretas adoptadas para garantizar la observancia en la práctica del principio de inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante la tortura<sup>30</sup>. Sírvanse incluir ejemplos de causas que hayan sido desestimadas por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos<sup>31</sup>.

#### **Artículo 16**

25. A la luz de las observaciones finales anteriores (párr. 14), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la seguridad e integridad física de defensores de derechos humanos y periodistas frente a la intimidación y violencia a las que podrían exponerles sus actividades<sup>32</sup>. ¿Cuántas agresiones se han registrado contra defensores de derechos humanos y periodistas durante el período en examen? Sírvase incluir datos estadísticos desglosados por sexo, edad y origen étnico o nacionalidad de la víctima sobre el número de denuncias registradas, así como sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas dictadas. Sírvanse evaluar también la efectividad del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. ¿Qué grado de coordinación existe entre dicho

---

<sup>29</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 9, 72 y 73; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 28, 59 y 60; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 119 a 124.

<sup>30</sup> CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 63 a 72.

<sup>31</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 4, 56 y 59.

<sup>32</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 92, 93, 95 y 96; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párrs. 15, 35 y 67 a 70; CAT/C/MEX/CO/5-6/Add.1, párrs. 148 a 208.

mecanismo y las entidades federativas? Indíquense los recursos humanos, financieros y materiales asignados a este órgano<sup>33</sup>. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones, si las hubiera, en relación con los siguientes casos:

- a) El secuestro y posterior asesinato de Herón Sixto López, miembro del Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, el 15 de julio de 2013 en el estado de Oaxaca<sup>34</sup>;
- b) El asesinato de Alberto López Bello, periodista del diario *El Imparcial*, el 17 de julio de 2013 en el estado de Oaxaca<sup>35</sup>;
- c) El secuestro y posterior asesinato de Arturo Hernández Cardona, Félix Rafael Bandera Román y Ángel Román Ramírez, miembros de la organización Unidad Popular (UP) de Iguala, el 30 de mayo de 2013 en el estado de Guerrero.

26. Sírvanse indicar las medidas adoptadas durante el período en examen frente a la violencia del crimen organizado en el Estado parte. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre el alzamiento en armas de grupos de civiles (“autodefensas”) contra los cárteles del crimen organizado, en particular en los estados de Guerrero y Michoacán. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para contener la proliferación de las autodefensas y para proteger a la población de los abusos de estos grupos? Proporciónese información detallada sobre el proceso de legalización anunciado en enero de 2014 por el que se permitirá la incorporación de las autodefensas a los cuerpos de defensa rurales.

27. Sírvanse indicar las medidas que se han adoptado para velar por que el castigo corporal a los niños se prohíba explícitamente en todos los entornos, particularmente en el hogar, en guarderías y en centros de acogida de menores.

### Otras cuestiones

28. Sírvanse aclarar el contenido y efectos de la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto de la contradicción de tesis 293/2011. ¿Cómo afecta esta decisión a la aplicación de las disposiciones de la Convención en el Estado parte<sup>36</sup>?

### Información general sobre otras medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención en el Estado parte

29. Facilítense información detallada sobre cualesquiera otras medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole adoptadas desde el examen del anterior informe periódico para aplicar las disposiciones de la Convención o las recomendaciones del Comité, inclusive avances institucionales, planes y programas y, en particular, recursos asignados, información estadística o cualquier otra información que el Estado parte considere relevante.

<sup>33</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/1 y Corr.1, párrs. 94 y 97; A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 68.

<sup>34</sup> Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “ONU-DH condena crímenes contra defensor de derechos humanos y periodista en el estado de Oaxaca”, comunicado de prensa, 19 de julio de 2013.

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> A/HRC/WG.6/17/MEX/3, párr. 23.